

6121

61/12004

Abril 22/53

Ley por cuyo medio se de
nombrará Instituto Geográ-
fico Militar el Instituto
Geográfico Nacional

7 Piezas.

0483

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de abril de 1953.-

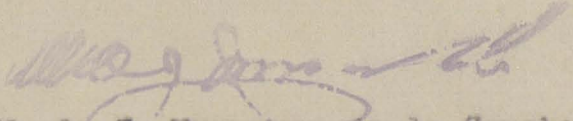
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 2876 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se denominará Instituto Geográfico Militar el Instituto Geográfico Nacional.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/12005



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
abril 22 de 1953.

02976

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se denominará Instituto Geográfico Militar el Instituto Geográfico Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgh.

61/12004



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

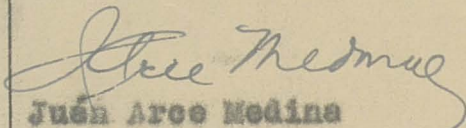
Art. 1.- El Instituto Geográfico Nacional se denominará en lo adelante Instituto Geográfico Militar.

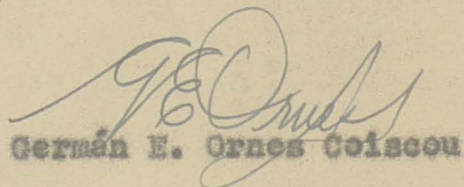
Art. 2.- Dondequiera que la ley y sus reglamentos digan Instituto Geográfico Nacional se entenderá que se dice Instituto Geográfico Militar.

Art. 3.- quede derogada la Ley No. 3336 de fecha 5 de julio de 1952 y modificada cualquiera otra que sea contraria a la presente.

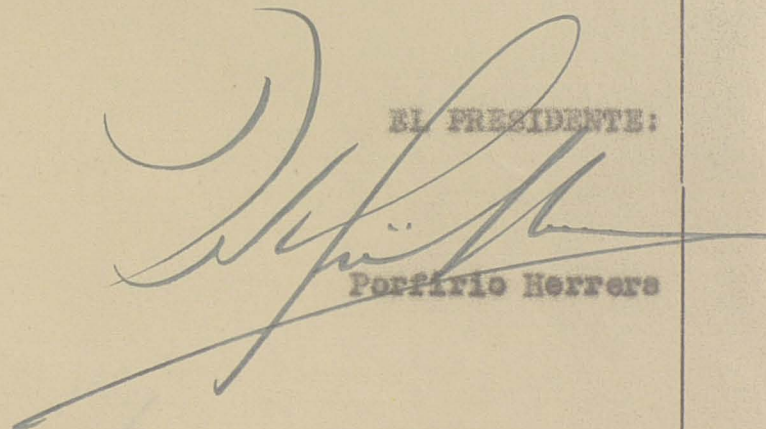
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, e los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS


Juan Arce Medina


Germán E. Ornes Coiscou

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

6536

en el folio

C

del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 27 de Abril 1913

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,

ENCARGADO DE LAS ORIGINALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15354

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de abril de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 432 de fecha 23 de abril en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone el cambio de denominación del "Instituto Geográfico Nacional" por el de "Instituto Geográfico Militar", ha sido promulgada el 24 del corriente, y registrada con el Núm. 3537.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb.
am/pr

P/1/12632

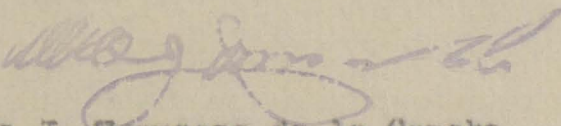
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de abril de 1953.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se denominará Instituto Geográfico Militar el Instituto Geográfico Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/1/12631



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Instituto Geográfico Nacional se denominará en lo adelante Instituto Geográfico Militar.

Art. 2.- Dondequiera que la ley y sus reglamentos digan Instituto Geográfico Nacional se entenderá que se dice Instituto Geográfico Militar.

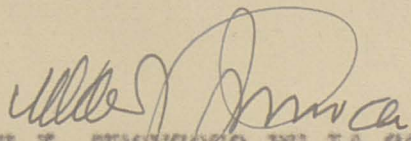
Art. 3.- queda derogada la Ley No. 3336 de fecha 5 de julio de 1952 y modificada cualquiera otra que sea contraria a la presente.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

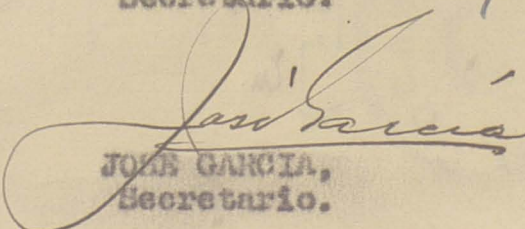
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Juan Arce Medina,
Gerónimo N. Ornes Coiscou.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


JOSÉ GARCÍA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



3^{ra}. LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. *144*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
h. as escritas en máquina o razon de d. e. espirales
interlineales

Ciudad de *Santiago*, *23* de *abril* 1953

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado